

- b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

Caracteres de la plaza

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado, mediante el oportuno contrato, a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello la gratificación de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

Méritos

Se ha de tener en cuenta con carácter preferente:

- 1) Los títulos docentes obtenidos en cátedras de «Psicología» de la Universidad o en la Escuela de Psicología.
- 2) Labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de la Psicología médica industrial. Se prestará, igualmente, especial atención a la Memoria pedagógica que presentará cada concursante, y en la que desarrollará todo lo relativo al concepto método y fuentes de enseñanza de la asignatura, a la organización de la misma en la Escuela y al programa teórico y práctico que aconseje dicha organización.
- 3) Formación y experiencia del aspirante en las materias y técnicas propias de la asignatura, en Psicología general, en Psicología médica y Neuropsiquiatría, acreditadas por los trabajos, publicaciones y por cuantos datos se consideren de interés en el sentido indicado.

Constitución del Tribunal

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al régimen interior de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, estará integrado por:

El Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, que actuará como Presidente.

Un Catedrático de «Psicología general» de Universidad, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Un Profesor de la Escuela de Psicología (en sustitución del representante de la Real Academia de Medicina).

Un representante de la Dirección General de Sanidad acreditado en «Psicología industrial».

Un representante de la Sociedad Española de Psicología (en sustitución del representante del Consejo General de Colegios Médicos).

Un miembro especialmente acreditado en esta materia, designado por el Instituto Nacional de Previsión.

Un representante del Ministerio de Trabajo, acreditado en esta materia.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes a partir de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general de dicho Organismo, a la que acompañarán los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen.

La lista de admitidos y rechazados se dará a conocer también por medio del expresado «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados reclamar contra la misma ante la Dirección de la Escuela, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su

publicación. Transcurrido ese plazo, se hará público de igual modo el Tribunal, que podrá ser impugnado en la forma anteriormente indicada.

La lista definitiva, con la documentación aportada, será remitida al Presidente del Tribunal, para que éste sea convocado, anunciándose la fecha, hora y lugar del comienzo de sus reuniones, con quince días de antelación en el repetido «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal, por comunicación de oficio de su presidente, podrá solicitar de los concursantes cuantos documentos crea necesarios para su mejor juicio.

Propuesta del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela, antes citado, el Tribunal elevará propuesta razonada del aspirante elegido a la Delegación General, para su curso a la Comisión Permanente, pudiendo proponer desierto el concurso en el caso de que ninguno de los aspirantes llegue a obtener cuatro votos.

Con arreglo a lo establecido al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el aspirante elegido deberá aportar dentro de los treinta días siguientes a la referida propuesta los documentos que acrediten todos y cada uno de los requisitos generales al principio enumerados.

El Profesor titular así nombrado será contratado por la Escuela por períodos de cinco años, renovables, previo acuerdo de ambas partes y en función de la labor realizada. Al terminar cada período, la Dirección, previo informe detallado del Claustro, hará propuesta razonada de nuevo nombramiento o de rescisión del contrato correspondiente. Podrá proponer, igualmente, su nombramiento con carácter permanente después de seis años o más de servicios, cuando en ellos haya realizado una labor científica y pedagógica especialmente meritoria y haya demostrado una vocación indudable en el cumplimiento de su misión.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Delegado general.—9.530.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Hospital General de Asturias, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se anuncian concursos-oposiciones para proveer las Jefaturas Médicas de los Servicios de Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Cirugía Vasculor Periférica, Hematología y Hemoterapia, Radiodiagnóstico.

El Hospital General de Asturias, de la Diputación Provincial de Oviedo, anuncia un concurso-oposición para proveer las Jefaturas Médicas de los Servicios de Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Cirugía Vasculor Periférica, Hematología y Hemoterapia, Radiodiagnóstico.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán dirigir una instancia al Presidente del Consejo de Administración solicitando su inscripción y acompañando un breve extracto de su «currículum vitae».

El texto íntegro de las convocatorias ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 1962, respectivamente, y está a disposición de los señores opositores que lo soliciten de la Gerencia del Hospital General de Asturias de Oviedo.

Oviedo, 13 de diciembre de 1962.—El Presidente del Consejo.—9.448.